



H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Minuta número 83
Sexagésima Quinta Legislatura del
Congreso del Estado de Guanajuato
Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales
Segundo Receso
Tercer Año de Ejercicio Constitucional
Reunión celebrada el 18 de septiembre de 2024
Presidencia de la Diputada Susana Bermúdez Cano

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, se reunieron a distancia mediante herramienta tecnológica zoom las diputadas y los diputados que integran la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Quinta Legislatura, para llevar a cabo la reunión previamente convocada, misma que tuvo el siguiente desarrollo: -----

La secretaría por instrucciones de la presidencia pasó lista de asistencia. Se registró la asistencia a distancia de seis diputadas y diputados: comprobándose así el quórum legal con las diputadas Susana Bermúdez Cano y Briseida Anabel Magdaleno González, y los diputados Cuauhtémoc Becerra González, Gustavo Adolfo Alfaro Reyes y Gerardo Fernández González y a distancia el diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas. En esta reunión se contó con la presencia de la diputada Irma Leticia González Sánchez y el diputado David Martínez Mendizábal. -----

Comprobado el quórum legal, se consignó como hora de inicio de la reunión las trece horas con treinta y siete minutos del dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro. -----

Acto continuo se sometió a consideración el orden del día, no se registraron participaciones, se recabó la votación y resultó aprobado por unanimidad al computarse seis votos a favor. -----

Enseguida, la presidencia declaró la apertura formal de los trabajos de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Quinta Legislatura. -----

Acto seguido, se dio cuenta con el acuerdo emitido por la Junta de Gobierno y Coordinación Política, a través del cual determinó la apertura de los trabajos de la comisión para dar atención a un asunto turnado por la presidencia de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente, y dada la competencia y atribuciones en los términos de los artículos 76 setenta y seis, último párrafo y 111 ciento once, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. Por lo cual se impusieron del acuerdo y alcance, dando puntual seguimiento al asunto que ha sido turnado a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales. -----

Acto continuo, se dio cuenta y se tuvo por radicada la Minuta Proyecto de Decreto, remitida por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma la poder judicial. La diputada presidenta manifestó que la minuta fue declarada



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

aprobada el pasado viernes 13 de septiembre, al haberse dado el cómputo de la mayoría de las legislaturas de los estados como parte del constituyente permanente, y se publicó el decreto en el Diario Oficial de la Federación el domingo 15. También refirió que, como parte del Poder Constituyente, la Sexagésima Quinta Legislatura de Guanajuato debía pronunciarse con respecto al tema de referencia, a través del dictamen correspondiente. En ese sentido, y con base en las atribuciones de presidenta de la comisión, instruyó a la secretaria técnica a la elaboración de un proyecto de dictamen en sentido negativo, con fundamento en los artículos 94, fracción séptima y 272, fracción octava inciso e de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, por las razones siguientes: *«la reforma constitucional al poder judicial parte de la falacia de asumir que los jueces electos tienen más legitimidad a partir de un ejercicio de popularidad, cuando lo que les da este atributo es su capacidad, profesionalismo e independencia de los poderes políticos y económicos. Es decir, para poder hacer una interpretación de la ley se necesitan herramientas, capacidades y conocimientos que exige el desempeño de la función judicial, pues la legitimidad de los jueces no proviene de la misma causa que sucede con los poderes ejecutivo y legislativo, que es el voto popular. Una elección está sujeta a procesos de movilización política que pueden tener el efecto de llevar a esos cargos a personas afines al poder político dominante en turno y no a aquellas realmente comprometidas con la justicia que cuenten con las competencias necesarias, lo que representa un riesgo muy importante a la independencia e imparcialidad de jueces o juezas, y al profesionalismo con el que deberían desempeñarse. Ahí hay un primer gran problema con esta reforma. Otro problema, es que la iniciativa del presidente y que ahora generó la reforma constitucional, contempla la creación de un tribunal de disciplina, lo que es preocupante, ya que lo que se plantea es que se convierta en un órgano encargado de censurar la libertad de juezas y jueces para resolver casos, sobre todo cuando se oponen a las directrices de un régimen político determinado. Desde el gobierno se ha usado una narrativa que responsabiliza a las y los jueces de liberar a delincuentes, pero lo que no se pone sobre la mesa es que en muchos casos las fiscalías no integran bien las carpetas de investigación y los elementos de prueba, que es lo que permite que muchas personas acusadas sean liberadas. Sabemos que en México tenemos una situación de impunidad crónica, que hay deficiencias muy graves en el acceso a la justicia y que es necesario impulsar una reforma al sistema de justicia en su conjunto. Ahora, esa necesidad no debe ser confundida con un intento para dismantelar las condiciones de contrapeso que ejerce el poder judicial, como lo hace esta reforma. La situación de*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

impunidad crónica que vive el país, donde al menos 9 de cada 10 delitos quedan sin castigo, se debe en buena medida a la falta de capacidades, de independencia y de profesionalismo de las fiscalías para la investigación de los delitos. Es decir, cualquier reforma debería implicar una mejora integral que no se quede en un ámbito de revanchismo político, por ejemplo, la reforma de 1994 permitió que la suprema corte de justicia de la nación se volviera un actor relevante —pues antes era sólo una extensión del poder ejecutivo—, y dio pasos importantes para que el poder judicial apostara por un sistema de carrera que permitió que la justicia avanzara. Desde esa perspectiva, habría que exigirle a cualquier legislador en el proceso de reforma que se establezcan reglas que garanticen que quienes participen en los procesos de selección para el poder judicial cuenten con perfiles profesionales y técnicos, que tengan conocimientos en interpretación constitucional, derecho internacional y con un grado de independencia y autonomía de los poderes públicos y económicos. También es importante mirar los estándares internacionales sobre independencia judicial que se han desarrollado tanto en el sistema ONU como en la jurisprudencia de la corte interamericana de derechos humanos. —ahí hay una guía muy útil para orientar cualquier reforma—, y que, por supuesto no fueron tomadas en cuenta. Concluyó manifestando que lo que no puede suceder es apostar por una reforma regresiva que nos coloque en la situación que teníamos antes de 1994, cuando nuestro máximo tribunal era un apéndice subordinado al poder ejecutivo, pues si el resultado de la reforma nos coloca en ese sitio, como sociedad habremos perdido una batalla muy importante respecto a la consolidación del estado constitucional de derecho, y eventualmente, los riesgos son tremendamente altos en la medida en que la posición del poder judicial se encuentre subordinada al poder político en turno, lo que nos llevará a un modelo más autoritario y menos orientado a una concepción democrática. En suma, el sentido del dictamen se sustenta en la improcedencia del aberrante proceso de elección de personas juzgadoras por voto popular. La disfuncional creación de un nuevo órgano de administración judicial. La supresión de la independencia judicial con la creación de un tribunal de disciplina judicial y la intromisión de la soberanía estatal con el mandato para que los poderes judiciales locales realicen de forma análoga los referidos cambios. No omito referir los 25 amparos que tenemos conocimiento al día de hoy, relacionados con la reforma constitucional en materia de poder judicial, en los cuales se señala al congreso del estado como autoridad responsable o como autoridad vinculada al cumplimiento de diversas medidas suspensionales y que por supuesto nos sumamos a través de este acto». -----

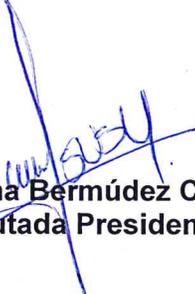


H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

En el apartado correspondiente a los asuntos generales, se registraron las participaciones del diputado Cuauhtémoc Becerra González para posicionar la opinión en contra de su Grupo Parlamentario del Partido MORENA, del trámite de apertura y seguimiento del asunto turnado a la Comisión Legislativa para dictaminar la Minuta Proyecto de Decreto sobre la reforma al poder judicial que remitió la Cámara de Senadores, manifestando la celebración de la publicación de la reforma en el Diario Oficial de la Federación; y de la diputada Irma Leticia González Sánchez, para secundar a su antecesor en el uso de la voz y referir la celebración de la publicación en el DOF y refiere de igual manera los tres puntos medulares de la reforma, como lo son las remuneraciones, la prohibición para crear fideicomisos, evitar actos de corrupción y órgano disciplinario vigente, entre otros temas. -----

Agotados los asuntos listados en el orden del día, la presidencia levantó la reunión a las catorce horas con cinco minutos de la fecha de su inicio y comunicó a las y los diputados que se les cita para la reunión del día jueves diecinueve de septiembre en punto de las 15:00 horas, de manera presencial por conducto de la secretaría técnica. -----

Doy fe. -----


Susana Bermúdez Cano
Diputada Presidenta


Briseida Anabel Magdaleno González
Diputada Secretaria